

## LEY N.º 2406

Servicio de anualidades vencidas del Banco Hipotecario

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Banco Hipotecario a prorrogar

el cobro sin multa de las anualidades vencidas hasta el 30 de septiembre del presente año que paguen los deudores hasta dicha fecha.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciseis días del mes de junio de mil ochocientos noventa y uno.

GUILLERMO DOLL.  
*Vicente A. Merlo.*

EDUARDO SÁENZ.  
*Ricardo M. García.*

La Plata, junio 17 de 1891.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.  
JUAN ORTIZ DE ROZAS.

Véanse leyes n.º 756, 1.185, 1.458, 2.373, 2.382, 2.387, 2.393, 2.402, 2.413, 2.431, 2.440, 2.490, 2.559, 2.807, 2.952, 3.018, 3.120, 3.154, 3.209